



**PERMISO DE EXPORTACIÓN DE MATERIAL RADIATIVO**



**PROCEDIMIENTO  
PERMISO DE EXPORTACIÓN DE  
MATERIAL RADIATIVO**

		
<b>REALIZADO POR</b> GERENCIA DE SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	<b>APROBADO POR</b> DEPARTAMENTO DE ADUANAS VERDES	<b>RECIBIDO POR</b>

CODIO: EMR-PD-01  
REVISION: 0  
VIGENCIA: 03- 2023  
PAGINA: 01-08



**PERMISO DE EXPORTACIÓN DE MATERIAL RADIATIVO**



**0. Control de cambios del documento.**

<b>N° de revisión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción del cambio.</b>
0	10-03-2023	Emisión original del documento.

1. **Objetivo:** establecer los lineamientos para controlar las actividades, los responsables y los tiempos de respuestas establecidos para el proceso de permiso de exportación de material radiactivo emitidos por la Dirección Nuclear de la Comisión Nacional de Energía.
2. **Alcance:** este procedimiento aplica a todos los permisos para el proceso de exportación de material radiactivo emitidos por la Dirección Nuclear de la Comisión Nacional de Energía.
3. **Responsabilidades:**
  - **Comisión Nacional de Energía (CNE):** es la responsable de realizar la verificación de la mercancía bajo los criterios correspondientes al protocolo establecido por el organismo y la emisión de la no objeción del proceso.
  - **Departamento de Aduanas Verdes de DGA:** es el responsable de realizar la validación del proceso completo, de verificar la documentación, la trazabilidad y verifica que la subpartida utilizada sea la correcta.
  - **Solicitante (STTE):** es el responsable de realizar la solicitud del permiso de exportación de material radiactivo.
4. **Definiciones**
  - **Material radiactivo:** es cualquier material que contiene sustancias que emiten radiaciones ionizantes.
  - **Inspección:** examen, observación, labor de vigilancia, medición, o ensayo que se realiza para evaluar estructuras, sistemas, componentes y materiales, así como actividades operacionales, procesos técnicos, procesos de organización, procedimientos y competencia del personal.
  - **Inspección en origen:** inspección de estructuras, sistemas y componentes del material a exportar.
  - **Inspección reglamentaria:** inspección realizada por el órgano regulador o en su nombre,

## PERMISO DE EXPORTACIÓN DE MATERIAL RADIATIVO

verificando el cumplimiento de los requisitos.

- **Puerto de entrada:** puerto aéreo o marítimo a donde llega la mercancía o envío.
- **Puerto de origen:** puerto aéreo o marítimo de donde parte la mercancía o envío.
- **Exportación de material radioactivo:** salida de sustancias radioactivas y dispositivos emisores de radiaciones ionizantes del país.

**5. Actividades**

**5.1 Solicitud de la exportación de material radiactivo.**

Responsable	Actividad
STTE	<p>1. Realiza solicitud electrónica a través de VUCERD, adjuntando los requisitos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta de solicitud dirigida al director ejecutivo de la CNE.</li> <li>• Datos de las fuentes radiactivas y/o dispositivos que se van a exportar. En correspondencia con en el anexo núm. 12 de la norma para autorización de prácticas asociadas al empleo de radiaciones ionizantes.</li> <li>• Copia de la autorización y solicitud de compras de la entidad que recibirá las sustancias radiactivas.</li> <li>• Certificado de verificación de la hermeticidad de las fuentes radiactivas en el caso de fuentes selladas.</li> <li>• Certificados de aprobación del diseño del bulto para la transportación en los bultos tipo B.</li> <li>• Certificado de identificación de las fuentes sellada.</li> <li>• Certificado de la clasificación según la ISO-2919 de la fuente sellada.</li> <li>• Fecha de exportación prevista; terminal aérea, terrestre o marítima prevista para la exportación.</li> <li>• Licencia institucional de operación vigente de la entidad que exportara los equipos.</li> <li>• Acreditación de la personalidad jurídica de la entidad solicitante, para la primera solicitud.</li> <li>• Declaración de la solución final que dará la entidad solicitante a la gestión de los desechos radiactivos y fuentes selladas que dejen de</li> </ul>

	<p>utilizarse por cualquier causa.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cualquier otra documentación que requiera la Autoridad.</li> <li>• Datos del comprador o receptor de fuentes radioactivas.</li> </ul> <p><b>Nota:</b> Luego de sometida la solicitud se procede a realizar el pago correspondiente. Se pagará un monto de RD\$3,000.00 por concepto de solicitud para el permiso de Exportación para Fuentes Radiactivas.</p>
--	---

**5.2 Departamento de Seguridad Física (CNE).**

Responsable	Actividad
ENCARGADO	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recibe la documentación vía VUCERD.</li> <li>2. Realiza validación documental y técnica vía VUCERD.</li> </ol> <p><b>Nota:</b> En caso de que falte algún documento, se notifica al usuario a través del sistema. Si el proceso amerita un rechazo, se procede colocando la debida justificación.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Emite la No Objeción del permiso de exportación de material radiactivo a través de VUCERD.</li> </ol>

**5.3 Departamento de Aduanas verdes de DGA.**

Responsable	Actividad
ESPECIALISTA EN ACUERDO	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recibe la documentación a través de VUCERD.</li> <li>2. Realizan validación del proceso completo, verifica la documentación, las licencias oportunas, la trazabilidad del proceso y verifica que la subpartida utilizada sea la correcta.</li> <li>3. Emite el Aprobado del permiso de exportación de material radiactivo a través de VUCERD.</li> </ol>

## 6. Registros

- Carta de solicitud dirigida al director ejecutivo de la CNE.
- Datos de las fuentes radiactivas y/o dispositivos que se van a exportar. En correspondencia con en el anexo núm. 12 de la norma para autorización de prácticas asociadas al empleo de radiaciones ionizantes.
- Copia de la autorización y solicitud de compras de la entidad que recibirá las sustancias radiactivas.
- Certificado de verificación de la hermeticidad de las fuentes radiactivas en el caso de fuentes selladas.
- Certificados de aprobación del diseño del bulto para la transportación en los bultos tipo B.
- Certificado de identificación de las fuentes sellada.
- Certificado de la clasificación según la ISO-2919 de la fuente sellada.
- Fecha de exportación prevista; terminal aérea, terrestre o marítima prevista para la exportación.
- Licencia institucional de operación vigente de la entidad que exportara los equipos.
- Acreditación de la personalidad jurídica de la entidad solicitante, para la primera solicitud.
- Declaración de la solución final que dará la entidad solicitante a la gestión de los desechos radiactivos y fuentes selladas que dejen de utilizarse por cualquier causa.
- Cualquier otra documentación que requiera la Autoridad.
- Datos del comprador o receptor de fuentes radioactivas.

## 7. Documentos de referencia

- Ley General de Electricidad núm. 125-01.
- Ley núm. 110-13 para el Comercio y la Exportación de Desperdicios de Metales Ferrosos y No Ferrosos, Chatarras y Desechos de Cobre, Aluminio, Etc.
- Ley núm. 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Ley núm. 496-06 que crea la Secretaria de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo (SEEPYD).
- Decreto núm. 555-02 contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley General de Electricidad.

PERMISO DE EXPORTACIÓN DE MATERIAL RADIATIVO

8. Anexo

